



CERTIFICADO

Vicenç Tur Martí, Funcionario de Administración Local, secretario accidental del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat,

CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno Local de Olesa de Montserrat, en Sesión Ordinaria, celebrada el día 9 de marzo de 2021, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que se transcribe literalmente a continuación:

Punto 6.1. Convocatoria de subvenciones en materia de Deportes por concurrencia competitiva 2021. Exp.2021/0583.

“Propuesta de la Concejalía DEPORTES Exp. 2021/0583

El Ayuntamiento de Olesa de Montserrat tiene interés al convocar una línea de subvenciones en materia DEPORTES.

La Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat, aprobada por el Pleno de esta Corporación el 24 de octubre de 2019 y publicada definitivamente en el BOP de Barcelona el 31 de enero de 2020, establece las normas generales para la solicitud, la concesión, la justificación y el pago de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Olesa de Montserrat y otra legislación aplicable en materia de subvenciones.

Las bases aprobadas en JGL 29/12/2020 definen el conjunto de condiciones y procedimientos a seguir para la solicitud, tramitación, concesión y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Olesa de Montserrat en materia DEPORTES.

En conformidad con la ley estatal 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen Gobierno, que modifica entre otros el arte.20.8 de la referida Ley 38/2003, la convocatoria de estas subvenciones tendrá que ser comunicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), a efectos de comunicarle el texto de la convocatoria por su traslado por la BDNS en el diario oficial correspondiente.

Este año 2021 seguimos estando ante una crisis sanitaria a nivel mundial, iniciada en 2020, provocada por la COVID-19; crisis que afecta a todos los ámbitos, siendo la convocatoria de estas subvenciones por concurrencia competitiva uno de los mecanismos para paliar sus efectos en los diferentes sectores de nuestra villa.

En conformidad con el arte. 10.2 del *OGS, las subvenciones no tienen que exceder del 50% del coste de la actividad a que se apliquen y, en caso de que se exceda este límite, se tendrá que justificar al expediente de manera debidamente razonada la necesidad de este incremento. El importe de la subvención, aisladamente o conjuntamente con otras, en ningún caso podrá superar su coste total.



El arte. 25.8 del OGS permite, a petición de la entidad, en casos puntuales y cuando se explicita y se justifique, hacer un pago anticipado o anticipo de la subvención superior al 75% antes de la justificación.

El Ayuntamiento de Olesa de Montserrat tiene interés al convocar una línea de subvenciones en materia DEPORTES.

Se han emitido informe técnico de fecha 15/02/2021.

En virtud de todo esto, esta Concejalía propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. - Aprobar los modelos normalizados para solicitar y justificar las subvenciones.

SEGUNDO. - Abrir la convocatoria de subvenciones por concurrencia 2021 en materia DEPORTES de acuerdo con las bases aprobadas.

TERCERO. - Aprobar la Autorización (A) por un importe de 75.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 53 341 48950 DEPORTES-FE-OTRAS TRANSFERENCIAS del presupuesto del ejercicio 2021.

CUARTO. - El extracto de la convocatoria se comunicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) para su remisión al Boletín Oficial de la Provincia. El extracto de la convocatoria se lo siguiente:

- **Beneficiarios**

Podrán solicitar subvenciones destinadas a las actividades de la materia especificada al apartado 1 de las Bases reguladoras específicas en materia DEPORTES (en lo sucesivo Bases), las personas jurídicas legalmente constituidas y con sede o delegación a la villa de Olesa de Montserrat, que estén debidamente inscritas en los correspondientes registros públicos y oficiales y en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat, en el momento de presentar su solicitud y las personas físicas que tengan que realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguno de las prohibiciones contenidas al arte. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo LGS); tendrán que cumplir unos requisitos.

- **Objeto**

El objeto de esta convocatoria, de acuerdo con las BASES reguladoras, es el otorgamiento de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat a entidades sin afán de lucro y a personas físicas que cumplan los requisitos establecidos a las mismas, con el fin de promover servicios y actividades en materia DEPORTES correspondiente en el área de Servicios Personales.

- **Bases reguladoras**

Las Bases reguladoras están publicadas en el siguiente enlace del portal de transparencia.



Enlace en catalán

<https://www.seu-e.cat/documents/2909194/7999598/BASES+SUBVENCIONS+CONCURR%C3%88NCIA+ESP+ORTS.pdf/690343d4-5279-4fac-88bd-61e63ec8a94e>

Enlace en castellano

<https://www.seu-e.cat/documents/2909194/7999598/BASES+SUBVENCIONS+COCURR%C3%88NCIA+ESP+ORTS+-CASTELL%C3%80.pdf/4ff7f05c-08ba-47c2-9b68-2c04e5b04bce>

- **Cantidad**

Aprobar la Autorización (A) por un importe de 75.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 53 341 48950 DEPORTES-FE-OTRAS TRANSFERENCIAS del presupuesto por el año 2021.

- **Órgano Competente para la Instrucción i Resolución del Procedimiento**

El órgano competente para la instrucción del expediente es el departamento de DEPORTES del área Servicios Personales, que solicitará cuantos informes estime necesarios en conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, según Decreto 000023 de 10/01/2020.

- **Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención**

Las subvenciones se otorgarán a aquellos solicitantes que obtengan mejor valoración una vez aplicados los criterios objetivos determinados en las bases reguladoras.

Para la valoración de las solicitudes de los proyectos, únicamente se tendrán en cuenta las solicitudes que siguen los criterios objetivos, aplicados de acuerdo con los criterios del apartado 11 de las bases reguladoras.

- **Plazo y forma de presentación de solicitudes**

El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria por parte de la Base de datos Nacional de Subvenciones en el diario oficial correspondiendo (BOP Barcelona).

Se tienen que presentar las solicitudes mediante los modelos normalizados que facilita el Ayuntamiento, según el que dictaminan las bases.

- **Plazo de ejecución.**

El plazo de ejecución de los proyectos será del 1 de enero al 31 de diciembre del año de la convocatoria.



- **Plazo y forma de justificación**

El plazo de justificación finalizará el 31 de enero del año siguiente al de la convocatoria.

Se tienen que presentar las justificaciones mediante los modelos normalizados que facilita el Ayuntamiento, según el que dictaminan las bases.

- **Otros datos de obligado de cumplimiento**

Se tiene que cumplir con todo lo dispuesto en las Bases que regulan esta convocatoria de subvenciones, y de acuerdo con la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat, aprobada por el Pleno de esta Corporación el 24 de octubre de 2019 y publicada definitivamente en el BOP de Barcelona el 31 de enero de 2020.

QUINTO. - Aprobar que las solicitudes de subvención puedan exceder del 50% del coste del proyecto, debido a la situación de la covid 19 y sus efectos sobre las entidades y sus actividades, sin superar en ningún caso el coste total de la actividad, según el que prevé el artículo 10.2 del OGS, siempre que se pida de manera exprés y se motive por parte de las entidades.

SEXTO. - Aprobar que las solicitudes de anticipo puedan exceder del 75% del coste que finalmente se otorgue, debido a la situación de la covid 19 y sus efectos sobre las entidades y sus actividades, sin superar en ningún caso el coste total de la actividad, según el que prevé el artículo 25.8 del OGS, siempre que se pida de manera exprés y se motive por parte de las entidades

SÉPTIMO. - Comunicar este acuerdo a la Intervención”

Sometida la propuesta a votación, es aprobada por UNANIMIDAD de todos los miembros asistentes, adoptándose en los términos de la misma.

La adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local municipal, en virtud de las delegaciones efectuadas por el Alcalde de este Ayuntamiento, mediante Decreto de Alcaldía número 1322 de 2 de julio de 2019.

Votación: Mayoría Simple.

Y porque conste, firmo este certificado con el visto bueno del Sr. Alcalde en Olesa de Montserrat, a fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE